

TUTELA 2025 – 00241 - 00

INFORME SECRETARIAL, 25 de julio de 2025. Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez indicando que la presente acción de tutela fue recibida el día de hoy, proveniente de la oficina de apoyo judicial, siendo accionante FREDY MAURICIO DÍAZ OROZCO, en contra de Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, por la presunta vulneración de derechos fundamentales. La actuación se radica bajo el número **110013109016202500241-00**. Provea.


EDUAR MAURICIO HIGUITA QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

TUTELA No. 2025 – 00241 - 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Se AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por FREDY MAURICIO DÍAZ OROZCO, en contra de Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, por la presunta vulneración de derechos fundamentales. En consecuencia, SE ORDENA:

1. CORRER traslado del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas para que en el término improrrogable de dos (02) días siguientes contados a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.
2. VINCULAR a la Universidad Libre, Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, Coordinador General del Concurso de Méritos FGN-2024; a quienes se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (02) días siguientes contados a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.

3. A través de la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, se ordena VINCULAR a la totalidad de los participantes del concurso de méritos FGN-2024, empleo Profesional Especializado II - Gestión de Talento Humano, dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial OPECE I-106-AP-06-(8), en la modalidad de ingreso; a quienes se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (02) días siguientes contados a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.

3. PRACTICAR las demás pruebas pertinentes y conducentes, y librar las comunicaciones del caso.

4. Finalmente, se negará la solicitud de medida provisional invocada por FREDY MAURICIO DÍAZ OROZCO, por cuanto no se acreditó la urgencia y necesidad de que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, debido a que no existen elementos de juicio que lo comprueben.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA ESTHER MARTÍNEZ VELANDIA
Juez